



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES	
Anual	5.300 ptas.		150 ptas. por línea (DIN A-4)	100 ptas. por línea (cuartilla)
Semestral	3.180 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		1.000 ptas. mínimo
Trimestral	2.014 ptas.	Ejemplar: 60 pesetas	De años anteriores: 150 pesetas	Pagos adelantados
Ayuntamientos ..	3.975 ptas.			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO	CONCERTADO			
Núm. 09/2				
Año 1988		Viernes 2 de diciembre		Número 277

Excma. Diputación Provincial de Burgos

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Contratación directa de obras

Autorizada la Contratación Directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras objeto de dicha contratación, y para las cuales se puede presentar oferta económica hasta las 12,30 horas del próximo día 10 de diciembre.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

Tipo de Obra. — Localidad	Presupuesto	Fianza Provisional
Depósito regulador en Padilla de Abajo	1.939.240	38.784
Idem. id. en Lastras de Teza	1.599.487	31.990
Ampliación de abastecimiento de agua en Royuela de Riofranco	3.498.023	69.960
Saneamiento en Espinosa de los Monteros	13.998.944	279.979
Alumbrado público en Bahabón de Esgueva	1.000.000	20.000
Idem. id. en Oña	7.000.000	140.000
Idem. id. en Villatuelda	3.163.968	63.279
Idem. id. en San Cristóbal de Almendres	750.075	15.002
Idem. id. en Rábanos	899.413	17.988
Idem. id. en Villapanillo	684.215	13.684

Burgos, 29 de noviembre de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0051/87, se si-

guen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Elías Mínguez Mínguez, Carmela Calderón Seco, Gregorio Mínguez Palacín y Dionisia Mínguez Urbaneja, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de

veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 25 de enero de 1989, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 27 de febrero a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 27 de marzo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco al sitio de Valtonero, páramo, de la localidad de Villamedianilla, partido de Castrojeriz. Tiene una cabida de 6

ha., 75 a., y 40 ca. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 58, finca 1.418. Tasada (la 1/5), en doscientas setenta mil (270.000 pesetas).

2. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco al sitio de Palomera, parte a era y resto cultivo de la misma localidad que la anterior. Cabida, 79 a., y 80 ca. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 59, finca 1.419. Tasada la 1/5 indivisa en cuarenta y cinco mil (45.000 pesetas).

3. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco al sitio de El Hoyo, entre los términos municipales de Villamedianilla y Revilla Vallejera. Cabida 72 a., y 80 centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 60, finca 1.420. Tasada la 1/5 en setenta y cinco mil (75.000 pesetas).

4. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco, al sitio de Camino de Villodrigo, de la localidad de Villamedianilla. Cabida de 1 Ha. y 60 a. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 61, finca 1.421. Tasada la 1/5 en noventa y cinco mil (95.000 pesetas).

5. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco número 218 del Plano General, al sitio de Carrebalbas, de Villamedianilla. Cabida de 1 ha. y 60 ca. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 62 y finca 1.422. Tasada la 1/5 en noventa y cinco mil (95.000 pesetas).

6. Quinta parte indivisa de una finca rústica cereal seco, número 224 del Plano General, al sitio Valdeuman, de la misma localidad que la anterior. Cabida 4 ha. y 39 áreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.520, folio 63 y finca núm. 1.423. Tasada la 1/5 en doscientas sesenta y tres mil (263.000 pesetas).

7. Finca rústica cereal seco, al sitio de Camino Pata de Buey, de la localidad de Vallejera, mismo partido y provincia que las anteriores. Cabida 1 ha., 51 a. y 38 ca. Linda: norte y sur, herederos de Facundo Iglesias; este, cerro; y oeste, herederos de Nicolás Alvarez. Indivisible. Pendiente de inscribirse en el Registro por tratarse de fincas de reciente concentración. Tasada en trescientas mil (300.000 pesetas).

8. Finca rústica, cereal seco al sitio de El Pleito de la misma localidad que la anterior. Cabida 2 hectáreas y 86 a. Linda norte, he-

rederos de Emeterio Palacín; sur, Adolfo Palacín; este, camino; y oeste, Cavatina Iglesias. Indivisible. Pendiente de inscribir por la misma circunstancia que la anterior. Tasada en ochocientos sesenta mil (860.000 pesetas).

9. Era, al sitio de Bodegar, de la misma localidad que la anterior, de 110 a. y 50 ca. Linda: norte, camino; sur, Faustina Balhar; este, Teótimo Alvarez; y oeste, herederos de Alfonso Martínez. Indivisible y excluida de concentración. Sobre parte de la superficie de esta finca, se encuentra una nave agrícola en construcción de 8 metros de fachada por 12 metros de fondo, levantada con piedra concertada en las fachadas exteriores y de ladrillo a media hasta las interiores, todo ello a una altura media de 2,50 metros, sin cubierta ni solera. Tasada en trescientas mil (300.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 17 de noviembre de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7720.—18.000,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Josefa Rodríguez Martínez, mayor de edad, y vecina de Burgos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su madre doña Sebastiana Martínez Miguel y de su hermano Agustín Rodríguez Martínez, fallecidos en Burgos ambos; su madre el día 7 de abril de 1950 y su hermano el día 8 de diciembre de 1952 no habiendo otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus dos hijas (y hermanas), legítimas, María Dolores Victoria y Josefa Rodríguez Martínez, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Burgos, bajo apercibimiento de pararles en otro.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7722.—2.850,00

Juzgado de Distrito número tres*Cédula de citación*

A Francisco Vieira, 47 Rue de la Queve en Brie, Sucy en Brie, Francia; Mohamed Kebli Lahgen, 95 Ave. de Estalingrad en Colombes, 92, Francia; Markus Karl Georg Faltien, Kr. Heinsberg, Alemania; y Klaus Dieter Kucharts, 5190 Stolberg, Cooker Illstrs 149, Alemania, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 2 de febrero de 1989, a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.423/88, sobre imprudencia con lesiones y daños.

Burgos, a 21 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7726.—1.950,00

LERMA**Juzgado de Distrito***Cédulas de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas número 321/85, seguido por daños, al colisionar, se ha acordado citar a Editoriales Reunidas Lafer, S. A., propietaria del turismo M-4322-EZ, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 16 de diciembre y hora de las 11,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la

provincia, expido la presente en Lerma, a 21 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible).

7732.—2.550,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas número 9 de 1988, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Antonio González Hernández; José Froilán Corporales Corredera; Natividad Hernández Hernández; Marion Luderitz, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencia el día 16 de diciembre de 1988 y hora de las 10,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 21 de noviembre de 1988. El Secretario (ilegible).

7731.—3.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.125.

Peticionario. — Vitoriana de Electricidad.

Objeto de la instalación. — Modificación y cambio de emplazamiento de CT.

Características principales. — CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación de transformación de

13.200/230-133 V., en Cucho (Concedido de Treviño).

Presupuesto. — 368.883 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de septiembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7617.—3.000,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.131.

Peticionario. — V. Manuel Gil.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a chalet propiedad de D. V. Manuel Gil, en Aranda de Duero.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 403 metros de longitud y CT. de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/380-220 V.

Presupuesto. — 735.350 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de noviembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7618.—2.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.132.

Peticionario. — Hermanos Cámara Revilla.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a nave agrícola en Villafuertes.

Características principales. — Línea aérea a 20 KV. de 244 metros de longitud y CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia en Villafuertes.

Presupuesto. — 1.400.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de noviembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7789.—2.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Ura (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad al cauce del río Mataviejas afluente del río Arlanzón en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Nota - Anuncio

La descripción de las obras de depuración es la siguiente:

— Fosa séptica de hormigón armado de planta rectangular con unas dimensiones externas de 4,10 x 2,60 m. y 2,20 m. de profundidad. A continuación va colocado un lecho bacteriano de 6,30 x 2,50 metros de dimensiones externas y un espesor de grava de 10 cm.

Las aguas tratadas de esta localidad se vierten al cauce del río Mataviejas afluente del río Arlanza en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril (B. O. del E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean

perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, núm. 5, en Valladolid, encontrando, en la calle Muro 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de octubre de 1988. —El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

7620.—4.650,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Las hermanas doña Raquel y doña María Antonia López Llarena, en calidad de propietarias de la finca situada en la partida denominada «La Torca» o «La Ribera», de superficie una Ha., 38 as., 69 cas. y doña Julia Llarena García, en calidad de usufructuaria, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 3 lit./seg. a derivar del río Nela, con destino al riego de la citada parcela, sita en jurisdicción de El Vado, perteneciente al término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

A tal fin aportan la documentación que para estos caudales determina el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/86 de 11 de abril; la toma se realizará directamente del río Nela, elevando el agua mediante una electrobomba capaz de elevar un caudal de 10 m.³/hora, conduciendo el agua mediante tuberías desmontables de aluminio galvanizado para aplicarla en la superficie a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

7790.—3.750,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Angel Alonso Gutiérrez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la c./ Madrid núm. 60, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 17 de octubre de 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7791.—2.850,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente el día 2 de septiembre de 1988, el expediente de sustitución de cambio de sistema de compensación, por el procedimiento de Expropiación por Tasación Conjunta del Plan Parcial del Polígono Industrial, Polígono B, Etapas B y C, y habiendo dado traslado a las partes interesadas, transcurrido el período legalmente concedido a las mismas sin que contra el mismo se haya producido observación o reclamación alguna, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del actual, acordó elevar a definitiva la aprobación del sistema de expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 237.1 de la Ley del Suelo, en relación con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, contra el citado acuerdo municipal que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados.—

Florencio García González, Avda. de América, 26-5.º-C, Madrid; Polígono 38, Parcela 2.728.

Ángel Martínez Celada, Valle Manzanedo, 2, Villarcayo; Polígono 38, Parcela 2.721.

Estación de Servicio Rivera, S. A.; Polígono 38; Parcela 2.726 y 2.727.

S. A. T. «Las Merindades», Horna-Villarcayo; Polígono 38, Parcela 2.720.

Rosario González Sáinz-Terrones, c./ Calvo Sotelo 12, Villarcayo; Polígono 38; Parcela 2.730 bis.

Antonio López Martínez, Avenida Madariaga 75-6.º A, Deusto, Bilbao; Polígono 38; Parcela 2.716.

Julia Alonso de Porres, Avenida General Franco, 11, Medina de Pomar; Polígono 38, Parcela 2.717.

Federico García Arce, Condado de Valdivielso, Burgos; Polígono 38, Parcela 2.719.

Casilda Porres López, calle Condestable 4, Burgos; Polígono 38, Parcela 2.722.

Tiburcio Peña, c./ Camino de la Salve 7, 5.º D, Bilbao; Polígono 38, Parcela 2.729.

María Dolores Llarena López, calle Carmen 14, 4.º B, Burgos; Polígono 38, Parcela 2.718.

Pilar Fernández e hijos, c./ Churrucra 2, 4.º izqda., San Sebastián; Polígono 38, Parcela 2.730.

Villarcayo, 22 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

7747.—3.150,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de 1988, estará de manifiesto al público en esta Intervención, por es-

pacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como correspondo, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 y arts. 446 y 447 del texto refundido, entendiéndose aprobados de forma definitiva, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Asimismo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, se insertan resumidos por capítulos de la forma siguiente:

INGRESOS

Cap. 1. — Impuestos directos, pesetas, 27.705.496.

Cap. 2. — Impuestos indirectos, 4.150.491 pesetas.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 34.906.446 pesetas.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 24.153.902 pesetas.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 2.284.399 pesetas.

Cap. 7. — Transferencias de capital, 54.019.920 pesetas.

Total: 147.220.654 pesetas.

GASTOS

Cap. 1. — Remuneraciones del personal, 47.114.850 pesetas.

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y de servicio, 28.856.326 pesetas.

Cap. 3. — Intereses, 40.821 pesetas.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 4.301.425 pesetas.

Cap. 6. — Inversiones reales, pesetas, 66.816.351.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 360.881 pesetas.

Total: 147.220.654 pesetas.

7372.—4.500,00

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo señalado por el art. 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículo 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aprueba la plantilla de este

Ayuntamiento en la forma que a continuación se especifica:

A) Funcionarios de carrera

1. — Habilitación Nacional: 2 plazas.

1.1. — Secretaría categ. entrada; Propiedad, 1.

1.2. — Intervención (agrupada); Vacante, 1.

2. — Escala de Administración General

2.1. — Subescala de Administrativos; Plazas, 1; Propiedad, 1.

2.2. — Subescala de Auxiliares; Plazas, 2; Propiedad, 2.

3. — Escala de Servicios Especiales

3.1. — Policía Municipal; Plaza, 2; Propiedad, 2.

3.2. — Operario de Cometidos Especiales; Plazas, 1; Propiedad, 1.

B) Personal laboral

1. — De carácter fijo:

1.1. — Profesorado Colegio Municipal BUP; Propiedad, 3.

1.2. — Biblioteca Pública Municipal; Propiedad, 1.

1.3. — Limpieza Viaria; Propiedad, 1.

2. — De carácter temporal:

2.1. — Profesorado Colegio Municipal BUP; Propiedad, 1.

2.2. — Portería Colegio Comarcal EGB; Propiedad, 1.

2.3. — Limpieza viaria; Propiedad, 3.

2.4. — Limpieza edificios; Propiedad, 4.

2.5. — Piscinas municipales; Vacante, 1.

Lerma, a 3 de noviembre de 1988. El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

7372.—2.400,00

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni pu-

blicación, conforme al detalle siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 1.250.000 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 547.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.550.000.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.269.000.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.980.000.
 - B) Operaciones de capital
 - 9. Variación de pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
- Total del presupuesto de ingresos, 12.096.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Remuneraciones del personal 2.714.154 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes 3.410.846 pesetas.
 - 3. Intereses, 25.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes pesetas, 1.075.000.
 - B) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, pesetas, 4.604.000.
 - 7. Transferencias de capital pesetas, 27.000.
 - 9. Variación de pasivos financieros, 240.000 pesetas.
- Total del presupuesto de gastos, 12.096.000 pesetas.
- Villahoz, 16 de noviembre 1988.
El Alcalde Presidente (ilegible).
7631.—2.025,00

Ayuntamiento de Salinillas de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin

necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
 - 0. Resultas de ejercicios cerrados, 43.000 pesetas.
 - 1. Remuneraciones del personal 1.570.685 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 480.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes pesetas, 846.937.
- Total del presupuesto preventivo 2.940.622 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 - 0. Resultas, 1.739.968 pesetas.
 - 1. Impuestos directos, 648.763 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 99.751 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.500.
 - 4. Transferencias corrientes, pesetas, 348.640.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 100.000.
- Total del presupuesto preventivo 2.940.622 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Salinillas de Bureba, a 13 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7627.—1.875,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Remuneraciones del personal 540.732 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.326.786 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes pesetas, 37.800.
- Total del presupuesto preventivo 1.905.318 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, pesetas, 222.600.
 - 2. Impuestos indirectos, pesetas, 116.208.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.500.
 - 4. Transferencias corrientes pesetas, 1.099.772.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 463.238.
- Total del presupuesto preventivo 1.905.318 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente legislación.

En Alcocero de Mola, a 13 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7628.—1.875,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4-8-52, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle de Tobalina, a 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde, B. Gómez.

7596.—1.275,00

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Reinoso de Bureba, a 17 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7661.—1.000,00

Ayuntamiento de Tobar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Tobar, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Francisco Javier Pérez.

7657.—1.000,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con ar-

reglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Susinos del Páramo, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7658.—1.000,00

Ayuntamiento de Manciles

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Manciles, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Angel Gutiérrez.

7659.—1.000,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villamedianilla, a 5 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7679.—1.000,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27-4-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los

artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 987.500 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.693.000 pesetas.

3. Intereses, 325.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 55.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 896.500.

9. Variación de pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 4.207.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.187.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 83.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 100.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.237.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.600.000.

Total del presupuesto preventivo 4.207.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Quintanaélez, a 3 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7630.—1.875,00

Ayuntamiento de Villagalijo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20-8-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal 584.411 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 570.089 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 330.000.
7. Transferencias de capital pesetas, 15.000.

Total del presupuesto preventivo 1.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas, 270.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 20.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 201.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 250.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 759.000.

Total del presupuesto preventivo 1.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villagalijo, a 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7767.—1.500,00

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Vallejera, a 12 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7678.—1.000,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 7-9-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal 577.245 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.247.225 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 130.500.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 2.500.000.
7. Transferencias de capital pesetas, 45.000.

Total del presupuesto preventivo 4.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas, 500.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 100.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 331.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 3.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 569.000.

Total del presupuesto preventivo 4.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Pablo Pascual.

7768.—1.500,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19 de agosto de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal 351.046 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 633.954 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 500.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 15.000.

Total del presupuesto preventivo 1.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas, 100.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 51.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 700.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 639.000.

Total del presupuesto preventivo 1.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En San Vicente del Valle, a 19 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7769.—1.500,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 18-8-1988, se eleva a definitiva la apro-

bación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 747.296 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 956.396 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 1.640.308.
7. Transferencias de capital, pesetas, 35.000.
8. Variación de activos financieros, 120.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 479.031.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 128.798.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 317.050.
4. Transferencias corrientes pesetas, 649.541.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.205.580.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 600.000.
8. Variación de activos financieros, 120.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Revilla del Campo, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7656.—1.650,00

Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de julio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y normas concordantes, es objeto de publicación a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 400.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 208.250 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 10.500.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 6.250.

Total del presupuesto preventivo 625.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 200.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 300.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 80.000.

Total del presupuesto preventivo 625.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rábanos, a 18 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7770.—1.500,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1988, aprobó con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la creación de la Ordenanza Municipal sobre el Trá-

fico de esta ciudad, así como la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1.º Tasa por suministro municipal de aguas.

2.º Tasa reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, años 1989-1990.

3.º Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. Legislativo, antes mencionado, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en las oficinas Municipales para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7512.—1.500,00

El Pleno Municipal, en sesión del día 10-11-1988, aprobó el avance de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el expediente, por el plazo de un mes, en las oficinas municipales, en horario de oficina, para su examen por los interesados y la presentación de sugerencias, si procede.

Medina de Pomar, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7509.—1.000,00

RESOLUCION de noviembre de 1988 del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por la que se amplía la Oferta Pública de Empleo para el año 1988.

Provincia: Burgos.
Corporación: Medina de Pomar.
Número de Código Territorial: 09209.

Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1988

(ampliación) (aprobada por el Pleno, en sesión de 21 de enero de 1988).

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardia.

Medina de Pomar, a 11 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7510.—1.125,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 23 de sept. de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 1.630.187 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.356.813 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 210.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 103.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.300.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 400.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 55.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 55.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 8.790.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.300.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Silvano Vitoros.

7771.—1.500,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Por parte de D. Félix Dorao Rastilla, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para ganado ovino, en la finca núm. 16 de la calle Polígono 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, a 25 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7786.—1.300,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 188 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación y aprobación inicial de Ordenanzas Fiscales, para que las mismas tengan efectividad y vigor en 1 de enero de 1989, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

a) Ordenanzas de nueva creación.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa por postes, palomillas, etc. sobre la vía pública.

Tasa por licencias urbanísticas.

Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Tasa por recogida domiciliar de basuras.

Tasa por servicio de alcantarillado.

En Avellanosa de Muñó, a 22 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7023.—1.725,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

El Pleno municipal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1988, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos del Presupuesto único número uno. El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de octubre de 1988, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

A los efectos previstos en el art. 446 del R. D. L. 781/86, el resumen a nivel de capítulos de gastos, incorporadas las modificaciones habidas, resulta:

Capítulo II: Consignación anterior, 12.100.000 pesetas; Aumentos, 685.000 pesetas; Consignación actual, 12.785.000 pesetas.

Capítulo VI: Consignación anterior, 19.237.750 pesetas; Aumentos, 3.800.000 pesetas; Consignación actual, 23.037.750 pesetas.

Palacios de la Sierra, 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7317.—1.200,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no presentarse ninguna reclamación, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, conforme al detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 506.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.385.000 pesetas.
3. Intereses, 320.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, pesetas, 2.322.333.
9. Variación de pasivos financieros, 666.667 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.200.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 517.300.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 270.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.180.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 718.131.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.514.569.

Total del presupuesto preventivo: 5.200.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Barbadillo de Herreros, a 21 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

7655.—2.500,00

Ayuntamiento de Villariego

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto único correspon-

diente al año 1988, se expone al público por plazo de 15 días a fin de examinarse y presentación de reclamaciones.

Su resumen es como sigue:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 492.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.005.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 5.000.000.

Total gastos: 7.500.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.000.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 400.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 4.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.150.000.

Total ingresos: 7.500.000 pesetas.

Si no se presentare reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Villariego, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7668.—1.875,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, el anexo de ampliación al proyecto de construcción de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez Moviola, y por importe de 2.658.519 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en dicho plazo por quien se considere interesado puedan formularse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Villalbilla de Burgos, a 26 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7749.—1.000,00

Ayuntamiento de Campolara

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto de 18-4-86, y lo establecido en los artículos 362 a 371, ambos inclusive, del mismo texto legal, rige en este término el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Hecho imponible:

Art. 2.º — Constituye el objeto de este impuesto la aptitud para circular por las vías públicas de cualquier clase y categoría de vehículos de tracción mecánica.

Considerándose vehículos aptos para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. Asimismo se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2. Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto siempre que residan en el término municipal, esta residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal. En cuanto a las personas jurídicas habrán de abonar el impuesto siempre que tengan su domicilio fiscal en la localidad.

3. Cuando una persona jurídica tenga en otro término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

Base imponible:

Art. 4.º — El presente impuesto se exigirá con razón a la clase de

vehículos, número de caballos fiscales que tenga cada uno, número de plazas del vehículo, así como en razón a la carga útil de los mismos y los centímetros cúbicos del motor en el caso de las motocicletas.

Tarifas:

Art. 5.º — Las tarifas del impuesto, serán las siguientes:

	<i>Cuota pesetas</i>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	950
De 8 hasta 12 caballos fiscales	2.630
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	5.610
De más de 16 caballos fiscales	7.100
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas ...	6.550
De 21 a 50 plazas	9.350
De más de 50 plazas ...	11.700
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.300
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.550
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	9.350
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	11.700
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	1.640
De 16 a 25 caballos fiscales	3.300
De más de 25 caballos fiscales	6.550
e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ...	1.640
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	3.300
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ...	6.550
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125 cc.	360
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	600
Motocicletas de más de 250 cc.	1.750

Art. 6.º —

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas

clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Exenciones:

Art. 7.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no

sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares o destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2. También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales, estuvieren destinados, directa o exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4.º del Código de la Circulación.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclusivamente servicios sin remuneración alguna.

e) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero

no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización administrativa, y

c) Los turismos de servicio público de auto-taxis, con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Art. 8.º—No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Normas de gestión:

Art. 9.º — El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieran matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su modificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 10. — 1.º El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2.º Posteriormente el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3.º El importe de la cuota del impuesto será irreducible, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.º Cuando se produzca la matriculación inicial de un vehículo, se transfiera o se dé de baja, a lo largo del año, las cuotas del impuesto se prorratearán por trimestres naturales del siguiente modo:

— Si la matriculación inicial se produce dentro del primer trimestre del año, se abonará la cuota anual íntegra. Si se efectúa en el

segundo trimestre, la cuota será $3/4$ partes del total, y si se lleva a cabo dentro del tercer o cuarto trimestre, la cuota se reducirá a $1/2$ o $1/4$ del total, respectivamente.

— Si la baja del vehículo se produce dentro del primero, segundo, tercero o cuarto trimestre natural, la cuota anual se reducirá en $3/4$, $1/2$ ó $1/4$ parte, respectivamente.

— En caso de transferencia de un vehículo, el nuevo titular deberá abonar la cuota del impuesto en razón al trimestre natural en que se produce, en las mismas cuantías que para el caso de nueva matriculación, mientras que al transmitente se le limitará su cuota en la misma cuantía que para el caso de baja de vehículos.

5.º En el caso de baja o transferencia de vehículos, cuando la cuota a pagar deba reducirse por razón del trimestre natural en que se produzca y hubiese sido pagado el total importe anual de la misma, deberá solicitarse la correspondiente devolución por ingresos indebidos en la parte que corresponda por la persona interesada. En el caso de transferencia se entiende que el adquirente ha compensado al transmitente el importe de la cuota a su cargo del impuesto, por lo que no se producirá liquidación a aquél, salvo que por el transmitente se solicite la devolución de lo indebidamente pagado, en cuyo caso se practicará simultáneamente la correspondiente liquidación al adquirente.

Art. 11. — 1.º Anualmente se formará el Padrón de los vehículos obligados al pago del impuesto, que se someterá a la aprobación de este Ayuntamiento.

2.º Aprobado dicho documento se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un mes, para examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Art. 12. — 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración

a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Art. 13. — La recaudación se podrá efectuar, tanto por recibo como mediante distintivos adheridos obligatoriamente al vehículo, según modelo y clase aprobado por el Ayuntamiento.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 14. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción investigadora, se aplicarán los artículos 744 a 767, ambos inclusive, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Partidas fallidas:

Art. 15. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de este Ayuntamiento, debiendo previamente ser censurado por la Intervención.

Campolara, 15 de junio de 1988.
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cogollos

En sesión plenaria celebrada el 4-11-88, se acordó proceder a la creación y modificación de las Ordenanzas que a continuación se mencionan:

Ordenanzas de nueva creación:
Contribuciones especiales.

Alcantarillado.

Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IMC.

Recogida domiciliario de basuras.

Ordenanzas que se modifican:

Abastecimiento de agua.

Licencias urbanísticas.

Báscula pública.

Tránsito de ganado.

Ocupación de terreno en vía pública.

Exponiéndose al público, por plazo de 30 días hábiles, para ser examinados y presentación de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. 781/86 de 18 de abril.

Cogollos, a 21 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Rosario Palacios.

7757.—1.350,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, según lo preceptuado en el art. 201 del Reglamento del Dominio Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, por medio del presente convoca Junta General a todos los propietarios de fincas y huertas que utilicen las aguas del río Tirón para el regadío de las mismas, dentro del término municipal de Cerezo de Río Tirón, para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad de Usuarios o Regantes.

Esta Junta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 21,00 horas del día 29 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucua.

7778.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tejada

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de una finca rústica en «El Prado», con fecha 28-10-88, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/86 y la

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1982.

La subasta de dicho arrendamiento tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tejada, el día siguiente hábil, después de transcurridos quince días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, con la apertura de las correspondientes plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el comienzo de apertura de plicas media hora antes de la subasta, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, precio y hora el día siguiente, después de transcurridos diez días, también hábiles, al de la subasta.

La finca del Prado tiene una superficie aproximada de 45 Has. y el precio de licitación es de pesetas, 350.000.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. núm., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará en representación de quién y según poder notarial bastante), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tejada y anunciado en el «Boletín Oficial» número, el día, para arrendar la parcela en cuestión, por un importe de pesetas (en letra y número), constituyendo la fianza del 5 % del precio de licitación, siendo el importe de la fianza el 6 % del precio de adjudicación.

Tejada, a 3 de noviembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

7263.—5.100,00

Junta Administrativa de Uzquiano

Prevía declaración de urgencia, se convoca la siguiente subasta:

Objeto. — Acondicionamiento de cementerio y formación de nichos del cementerio de Uzquiano, Condado de Treviño (Burgos).

Tipo de licitación. — 1.140.000 pesetas, I. V. A. incluido, a la baja.

Ejecución. — Cuatro meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones. — De manifiesto en la Sala de Juntas de la Junta Vecinal.

Garantía provisional. — 2 por 100 del presupuesto.

Garantía definitiva. — 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas. — Hasta las 12,30 horas del día señalado para su apertura.

Apertura de plicas. — A las 13 horas del día hábil siguiente a transcurridos 10 días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Pliego de condiciones. — Podrá ser objeto de reclamación durante los ocho días hábiles siguientes, a contar del hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Segunda subasta. — Si quedara desierta la primera, será a los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente hábil al de la celebración de la primera.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en provincia de, y Documento Nacional de Identidad número, en representación de lo cual acredita con toma parte en la subasta de las obras de acondicionamiento de cementerio y formación de nichos del cementerio de Uzquiano, convocada por la Junta Administrativa de la localidad de Uzquiano del municipio de Condado de Treviño (Burgos), anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, comprometiéndose a realizarlas en el precio de pesetas, conociendo y aceptando las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de esta subasta.

Uzquiano, 22 de octubre de 1988. El Alcalde pedáneo, Abel Ogueta Romero.

7146.—4.800,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se regirá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad y a los efectos siguientes:

Objeto del contrato: La adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos existentes en el término municipal de Padrones de Bureba (Burgos), con una superficie aproximada de 2.035 hectáreas.

Duración del contrato: La duración del contrato será de siete (7) temporadas de caza y lo que queda de la actual, terminando en la temporada 1995-96 (31 de marzo de 1996).

Tipo de licitación: Ochocientas mil pesetas anuales, al alza, más el I. V. A. y más el 15 % de las mejoras a ICONA y el Impuestos de Gastos Suntuarios. Por lo que queda de la actual campaña 1988-89 se cobrará la cantidad proporcional que resulte por el tiempo de caza pendiente desde la adjudicación hasta el final de temporada.

Fianzas: Provisional, para tomar parte en la subasta, de 24.000 pesetas. Definitiva, antes de la firma del contrato, del 6 % del precio de adjudicación.

Forma de pago: Por anualidades adelantadas, en el mes de mayo de cada año.

Cazadores locales: El adjudicatario de la subasta queda obligado a admitir, como socios del Coto de Caza, con los mismos derechos que los demás socios, pudiendo cazar todos los días hábiles de caza a todas las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos: ser vecino del pueblo; hijo del pueblo o hijo de los anteriores o casados con sus hijas, que lo deseen, por la cantidad anual diez mil pesetas (10.000 pesetas) cada uno.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del sábado siguiente al día en que finalice el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones sin que haya habido alguna o a la resolución de las que hubiera habido.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día y horas señalados en el apartado anterior.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del

Coto de Caza de Padrones de Bureba (Burgos)».

Modelo de proposición:

D., con domicilio en calle, número, y provisto de D. N. I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético existente en el Coto de Caza de Padrones de Bureba (Burgos), anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, se comprometo a satisfacer anualmente por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresar en letra y número), aceptando totalmente dichas condiciones y pagaderas en la forma establecida, haciendo constar lo siguiente:

a) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A éste deberá acompañar documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.

Padrones de Bureba, a 7 de noviembre de 1988. — El Alcalde, José Manuel Castillo Ojeda.

7439.—9.750,00

Junta Vecinal de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por la Delegación Provincial de Montes, esta Junta Vecinal convoca una subasta de maderas con las siguientes condiciones:

a) Objeto de la subasta: Aprovechamiento de 1.030 pinos pr., con un volumen de 654 m. c., en el monte La Maza, núm. 89.

b) Precio de tasación: 1.667.000 pesetas.

c) Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Concejo, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación. La apertura de plicas será a las 12 horas. Se podrán presentar los pliegos hasta la misma hora de la apertura.

d) De quedar desierta, se celebrará una nueva subasta, a los diez

días hábiles, a partir de la primera.

e) El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

f) La fianza provisional, 5 % de la tasación; definitiva, el 6 % del precio de remate.

Pino de Bureba, 25 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Javier Fernández. 7819.—2.700,00

Junta Vecinal de Cornudilla

Debidamente autorizado por la Delegación Provincial de Montes, esta Junta Vecinal convoca una subasta de maderas con las siguientes condiciones:

a) Objeto de la subasta: Aprovechamiento de 700 pinos pr., con un volumen de 429 m. c., en el monte El Cabo, núm. 79, cuartel A.

b) Precio de tasación: 1.097.000 pesetas.

c) Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Concejo, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La hora de apertura será a las trece. La presentación de los pliegos será hasta la misma hora de la apertura de plicas.

d) De quedar desierta la presente subasta, se celebrará una nueva, a los diez días hábiles, contados a partir de la primera.

e) El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

f) La fianza: Provisional, 5 % de la tasación; definitiva, 6 % del precio del remate.

Cornudilla, 25 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Cipriano Fernández. 7820.—3.000,00

Anuncios particulares

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Notaría de D. Félix-Torres Cía

Yo, Félix-Ignacio Torres Cía, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Espinosa de los Monteros, como sustituto de esta Notaría, por vacante.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del art. 65 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles que en mi Notaría se tramita Acta de

Notoriedad a requerimiento de don Emilio Nava Castresana, en su propio nombre y en representación como Alcalde-Pedáneo de la Junta Administrativa de Anzo de Mena (Valle de Mena-Burgos), para acreditar la adquisición por prescripción de aprovechamientos de aguas para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad y aguas a su favor, y manifiesta:

Primero. — Que la Junta Administrativa de Anzo (Valle de Mena-Burgos), se halla en concepto de dueña en la posesión pública pacífica e ininterrumpida de los siguientes aprovechamientos de agua:

1. Aprovechamiento al sitio de El Molledo, manantial «Fuente el Molledo», de uso pecuario y continuo todo el año, suficiente para destino de abrevadero.

2. Manantial al sitio de «Cilieza», conocido como «Fuente el Estañón», su uso domiciliario continuo y variable según las épocas del año. Desemboca en el río Cadagua.

3. Manantial al sitio de «Fuente la Calleja», de uso continuo y servicio domiciliario y desembocadura en el río Cadagua. Alimenta la fuente pública de Anzo, así como la red general.

4. Manantial al sitio de «Baracncilla», uso para abrevadero de ganado que es continuo todo el año. Su caída es natural y dirección al Norte.

5. Manantial al sitio de «Fuente el Horno», su destino es abrevadero de ganado, su uso es continuo variable y su dirección hacia el Norte.

6. Manantial al sitio de «Fuente Ampudia», con destino a una fuente lavadero y abrevadero, su caudal variable y uso continuo.

7. Manantial al sitio de «Fuente Casa Simón», con uso de lavado, recogida de aguas y abrevadero de ganado, procedentes de arqueta de captación, su uso continuo y varía según las épocas del año.

8. Manantial al sitio de «Cueva Santa Cecilia», para uso destinado de abrevadero de ganado, sito en Monte La Peña, de uso continuo y variable.

9. Manantial al sitio de «Uracunegro», para uso de abrevadero de ganado, continuo y variable según las épocas del año.

10. Manantial al sitio de «La Yesera», para uso de abrevadero de

ganado, es continuo y variable, dirección Norte.

11. Manantial al sitio de «Rivadacal», de uso pecuario y continuo todo el año.

Todos estos manantiales se hallan ubicados en terreno propiedad de la Junta Administrativa de Anzo de Mena (Valle de Mena-Burgos).

Segundo. — Que D. Emilio Nava Castresana se halla en concepto de dueño en la posesión pública pacífica e ininterrumpida de un aprovechamiento de aguas derivado del manantial sito en terreno de su propiedad en término de «Fontanillas», pueblo de Anzo, Valle de Mena-Burgos, destinado al abastecimiento de abrevadero de ganado.

Tercero. — Que dichos aprovechamientos los viene utilizando por sí y sus antecesores y la Junta Administrativa por sí por tiempo superior a veinte años.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad, pueden comparecer en dicha Notaría durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para exponer y justificar sus derechos. El Notario, Félix-Ignacio Torres Cía.

7780.—13.500,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. número 3000.000.054737.4; de Ofic. Central. Casa del Cordón.

L. O. número 3000.000.125555.5; de Ofic. Central. Casa del Cordón.

L. O. número 3000.013.013163.6; de Oficina Urbana 4. Gamonal.

L. O. número 3000.019.000728.8; de Oficina de Belorado.

L. O. número 3000.034.000150.4; de Oficina de Covarrubias.

L. O. número 3000.116.000322.4; de Oficina de Pancorbo.

L. O. número 3000.116.000350.5; de Oficina de Pancorbo.

L. O. número 3000.023.007696.2; de Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. número 3000.023.009021.1; de Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. número 3000.065.000198.7; de Oficina de Sotillo de la Ribera.

L. O. número 3020.005.065686.5; de Oficina Urbana 15.

L. E. número 3020.102.000133.1; de Oficina Urbana 20.

Resguardo Depósito de Valores núm. 68.449.

Plazo fijo núm. 3012.014.010450.4; de Oficina de Medina de Pomar.

Plazo fijo núm. 3012.023.010671.6; de Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7781.—3.000,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se han solicitado duplicados, por extravíos, de los resguardos de depósito de valores números 139.545, 128.987, 115.969, 114.531, 103.487, 132.832, 84.317, 84.316, 103.641, 108.160, 128.423, y 133.895.

Plazo de oposición: 15 días.

7783.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 077-705873-7; Of. de Capiscol.

Plazo número 3012-060-001226-1; Of. Centro Comercial San Bruno.

Libreta núm. 3000 - 111-013704-8; Of. de Belorado.

Plazo número 3012-111-014152-5; Of. de Belorado.

Plazo número 3012-111-014150-9; Of. de Belorado.

Plazo número 3012-111-014151-7; Of. de Belorado.

Plazo número 3012-111-014149-1; Of. de Belorado.

Plazo número 3012-004-059952-1; Of. de Gamonal.

Libreta núm. 3000 - 214-009651-9; Of. de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7670.—2.100,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 020218496-6 030250344-5; número 050206208-9; 050238882-4; 100240377-2; número 100207342-9; número 050202420-1; número 050216959-0; 060242026-2; y aportación 010603840-2.

Plazo de reclamación: 15 días.

7782.—1.200,00